

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no tengan el carácter del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas.
Por tres meses 5'50 »
Por seis meses 10'50 »
Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas.
Por tres meses 7'00 »
Por seis meses 12'50 »
Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fideicomiso.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Abril)

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Continuación: (Véase el número 45)

Relación de los opositores a las plazas de aspirantes a Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908.

- 811.—Hidalgo Rodríguez, don José.
- 812.—Hinarejos Salvador, don Higinio.
- 813.—Hornillos Vallejos, don Juan.
- 814.—Hortal Arredondo, don Anselmo.
- 815.—Hoz Jorne, don Salvador (de).
- 816.—Huerta Porres don Eulogio.
- 817.—Huidobro Galve, D. Moisés.
- 818.—Hurtado Martínez, don Apolonio Eustasio.
- 819.—Ibáñez Ibarra, don Vicente.
- 820.—Ibáñez Ortega, don José.
- 821.—Ibero Isern, don Joaquín.
- 822.—Ibor Montori, D. Julián.
- 823.—Iborra Foglietti, don Julio.
- 824.—Ichaso García de Ialdn, don Valentín
- 825.—Iglesias García, D. Juan Antonio.
- 826.—Iglesias González, don José.
- 827.—Iglesias Izquierdo, don Gregorio.
- 828.—Iglesias Palacios, don Pablo.
- 829.—Ilisástegui Ulecia, don Virgilio (de).
- 830.—Illana Cánovas, D. Julio.
- 831.—Illera Martí, don Teodoro.
- 832.—Illera Santos, don Pedro.
- 833.—Imáz Oliván, don José Luis (de).
- 834.—Ingelmo Gómez, don Eulogio.

- 835.—Iñigo Piñero, don Francisco Luis.
- 836.—Isar Herrera, D. Andrés.
- 837.—Isardo García, don José.
- 838.—Izquierdo Fernández, don Leandro.
- 839.—Izquierdo Martínez, don Benito Carlos.
- 840.—Izquierdo Martínez, don Jerónimo.
- 841.—Izquierdo Rodríguez, don Juan.
- 842.—Jábega Escribano, don Virgilio.
- 843.—Jambina del Corral, don Salvador.
- 844.—Jarabo Arias, don José María.
- 845.—Jareño Collado, don Juan.
- 846.—Jariod Ordovas, don Eusebio.
- 847.—Javier Cardona, D. Cristóbal Oscar.
- 848.—Jiménez Berdonces, don José.
- 849.—Jiménez Casas, don Tomás.
- 850.—Jiménez Hernández, don Andrés.
- 851.—Jiménez Hernández, don Ignacio.
- 852.—Jiménez García, don Bernardino.
- 853.—Jiménez García, don Manuel.
- 854.—Jiménez García, don Ramón.
- 855.—Jiménez González, don Gerardo.
- 856.—Jiménez González, don Joaquín.
- 857.—Jiménez Huelva, don José.
- 858.—Jiménez Jiménez, don Buenaventura.
- 859.—Jiménez Márquez, don Gonzalo.
- 860.—Jiménez Moreno, don Antonio.
- 861.—Jiménez Peña, don Gregorio.
- 862.—Jiménez Portillo, don Francisco.
- 863.—Jiménez Roldán, don Francisco.
- 864.—Jiménez Serrano, don Eloy.
- 865.—Jimeno Antón, don Eusebio.
- 866.—Jimeno Gil, D. Eduardo.
- 867.—Jimeno Martín, D. Abraham.
- 868.—Joya López, don Miguel.
- 869.—Julve Jiménez, don José.
- 870.—Keller Arévalo, don Manuel.
- 871.—Labarga Juárez, don Francisco.
- 872.—Labra Vega, don Benito.
- 873.—Lacalle Ruiz, D. Benito.
- 874.—Lafuente Martínez, don Matías.
- 875.—Lafuente Ormazabal, D. Alejandro José.

- 876.—Lafuente Palau, don Miguel.
- 877.—Lafuente Pascual, D. José.
- 878.—Laguillo Arias, don Ramón.
- 879.—Laguna Fresno, D. Florencio.
- 880.—Laporta Terán, don Vicente.
- 881.—Lapuente Ruiz, D. Jesús.
- 882.—Larrea Peñalba, D. Luis.
- 883.—Larrey Martínez, D. José.
- 884.—Laso García, D. Florentino.
- 885.—Lassa de Vega, don Manuel.
- 886.—Latorre Blasco, D. Juan José.
- 887.—Lavin Gómez, D. José.
- 888.—Lázaro González, D. Es.
- 889.—Lázaro Guerra, D. José.
- 890.—Ledesma Baringo, D. Vicente.
- 891.—Ledo Cabaleiro, don Manuel.
- 892.—Ledrado Pardo, D. Antonio.
- 893.—Legorburo Alonso Graña, don Agustín.
- 894.—Leira Ferrer, don Enrique.
- 895.—León Jiménez, D. Salvador.
- 896.—León Martínez, D. José (de).
- 897.—León Nielfa, D. Manuel (de).
- 898.—León Osos, D. Alfredo.
- 899.—Leonato Vidal, don Manuel.
- 900.—Lergo Lergo, D. José.
- 901.—Lerma Monge D. Manuel.
- 902.—Leyra Sánchez Melgar, don Enrique.
- 903.—Lezcano Belle, D. Cruz.
- 904.—Liñan de Mesa, D. José.
- 905.—Liñan Téllez, D. Benito.
- 906.—Liquiñano González, D. Luis.
- 907.—Lobero Sánchez, D. Antonio.
- 908.—Lodo Carrasco, D. Juan.
- 909.—Longas Calvo, D. Esteban.
- 910.—López Aguilar, don Rafael.
- 911.—López Albarracín, D. Ricardo.
- 912.—López Aparicio, D. Valentín.
- 913.—López Castrillo, D. Cosme Adolfo.
- 914.—López Catalá, D. Mario.
- 915.—López Contreras, don Amalio.
- 916.—López Contreras, don Gregorio.
- 917.—López Córdoba, D. Francisco.
- 918.—López Charlón, D. Antonio.
- 919.—López Fernández, D. Ginés.

- 920.—López García, don Domingo.
- 921.—López García, don José María.
- 922.—López García, D. Miguel.
- 923.—López Garrido, D. Cristóbal.
- 924.—López Giráldez, D. José Bernardo.
- 925.—López Girón Vergara, don Justo.
- 926.—López Herce, D. José.
- 927.—López Hernáiz, D. Vidal.
- 928.—López Hernandez, don José.
- 929.—López de Jorge, D. Ramón.
- 930.—López López don Jesús.
- 931.—López López D. Pedro.
- 932.—López Lorenzo, D. Casto.
- 933.—López Llorens, D. Juan.
- 934.—López de la Manzanara, F. Pacheco, D. Juan.
- 935.—López Martí, D. Emilio.
- 936.—López Martínez D. Francisco.
- 937.—López Mena, D. Isidoro.
- 938.—López Merino, D. Antonio.
- 939.—López Mínguez, D. Agustín.
- 940.—López Miñano, don Dimas.
- 941.—López Montes, don Joaquín.
- 942.—López Morcillo, D. Luis.
- 943.—López de Munaín Béistetegui, D. Calixto.
- 944.—López Novales, don Aurelio.
- 945.—López Núñez D. Benedicto.
- 946.—López Ohando, D. Luis.
- 947.—López de Ochoa Gómez, don Eduardo.
- 948.—López Pascual, don José Antonio.
- 949.—López Pelegrí Pastor, don José.
- 950.—López Pérez, D. Miguel.
- 951.—López Ramírez, D. Juan.
- 952.—López Rivera, don José.
- 953.—López Robla, don Máximo.
- 954.—López Ruiz Morón, don Luis.
- 955.—López Salmerón, don Jesús.
- 956.—López Sánchez, D. Diego.
- 957.—López Tello González, don Rodolfo.
- 958.—López Valero, don José.
- 959.—López Vargas, don Anselmo.
- 960.—López Vargas, don José.
- 961.—López Vera, don Angel.
- 962.—López Vila, don José.
- 963.—López Visuales, don Mariano.
- 964.—Lorente García, D. José.
- 965.—Lorito Rueda, don Francisco.

966.—Losada Hurtado, D. Antonio.
 967.—Losada Vicario, D. Juan.
 968.—Lozano Campos, D. Antonio.
 969.—Lozano Horrillo, don Julio.
 970.—Lozano Navarro, don Eduardo.
 971.—Lozano Ramos, D. Isaac.
 972.—Lozano Tejada, don Manuel.
 973.—Lozano Zoldano, don Amador.
 974.—Lucas Ballester, don Pedro Celestino (de).
 975.—Lucas Pérez, don Gregorio.
 976.—Lucas Rodríguez, D. Julián.
 977.—Lucerga Fuentes, don Bernardo.
 978.—Luengo Pérez, don Julio.
 979.—Luengo Pérez, don Tomás.
 980.—Lugar Luque, don Francisco.
 981.—Luque Chamorro, D. Aurelio.
 982.—Llamas Llorden don Demetrio.
 983.—Llaneza Iglesias, don Ramón.
 984.—Llano Saiz de Baranda, don Antonio (de).
 985.—Lledó Ruiz, don José.
 986.—Llera Megía, don José.
 987.—Llopis Fenol, don Teobaldo.
 988.—Llorca Arnal, D. Vicente.
 989.—Llovet Coquillat, don Juan.
 990.—Lluva Barriopedro, don José.
 991.—Macías Lara, D. Alonso.
 992.—Machado Andrés, don Acisclo.
 993.—Madrid Díaz, D. Gabriel.
 994.—Madroñal Elorza, don Julio.
 995.—Maeso de Céspedes, don Joaquín.
 996.—Maeso de Céspedes, don Ramón.
 997.—Magaña Jiménez, D. Nicolás.
 998.—Magro Sáinz, don Julián.
 999.—Maldonado Martín, don Luis.
 1.000.—Mangado Coll, don José.
 1.001.—Manrique González, don Miguel.
 1.002.—Manzanero Gutiérrez, don Amadeo Antonio.
 1.003.—Maraval Torres, don Gastón.
 1.004.—Marco García, D. Florencio (de).
 1.005.—Marco Herrera, D. Félix.
 1.006.—Marcos Martín, D. Sebastián.
 1.007.—Marfil Ríos, don Ricardo.
 1.008.—Marín Blázquez, don Eugenio.
 1.009.—Marín Bonilla, don Francisco.
 1.010.—Marín Nogales, don Vicente.
 1.011.—Marino Fernández, don Eduardo.
 1.012.—Mariscal Rodríguez don José.
 1.013.—Maroto Silgado, D. Bonifacio.
 1.014.—Marquès Hevia, D. Ricardo.
 1.015.—Marqués Rubio, don Marciano.
 1.016.—Márquez Luna, don Francisco.

1.017.—Marquina Tevar, don Luis.
 1.018.—Martí Martín Fernández, don José.
 1.019.—Martín Arroyo, don Carlos.
 1.020.—Martín Beill, don Carlos.
 1.021.—Martín Briones, D. Vicente.
 1.022.—Martín Cano, don Pablo.
 1.023.—Martín Casado, D. Cesáreo.
 1.024.—Martín Contreras, don Doroteo.
 1.025.—Martín Chavente, don Ceferino.
 1.026.—Martín García, D. Germán.
 1.027.—Martín García, D. José.
 1.028.—Martín González, don Justino.
 1.029.—Martín Jiménez, don Manuel.
 1.030.—Martín Juárez, don Augusto.
 1.031.—Martín Juárez, don Baldomero.
 1.032.—Martín Luelmo, D. Alfonso.
 1.033.—Martín Martín, D. Justo.
 1.034.—Martín Martín, don Salvador.
 1.035.—Martín Mateos Hernández, don Celestino.
 1.036.—Martín Montero, don Miguel.
 1.037.—Martín Morales, don José.
 1.038.—Martín Hormaechea, don Joaquín.
 1.039.—Martín Ortega, D. Alejandro.
 1.040.—Martín Peñasco, don Florencio.
 1.041.—Martín Prada, don Manuel.
 1.042.—Martín Rosado, don Luis.
 1.043.—Martín de la Torre Lago, don Fermín.
 1.044.—Martín Vicente, don Félix.
 1.045.—Martínez Aguirre, don Manuel.
 1.046.—Martínez Agustí, don Rafael.
 1.047.—Martínez Bernabeu, D. Enrique.
 1.048.—Martínez Beteta, don Adolfo.
 1.049.—Martínez Cañas, don Agustín.
 1.050.—Martínez Carvajal, don Fernando.
 1.051.—Martínez Clea, D. José.
 1.052.—Martínez Coca, D. Hipólito.
 1.053.—Martínez Covein Domínguez, don Manuel.
 1.054.—Martínez de Diego, don Agustín.
 1.055.—Martínez Egea D. Angel.
 1.056.—Martínez Espejo, don Angel.
 1.057.—Martínez Fernández, don Andrés.
 1.058.—Martínez Ferreyol, D. Julián.
 1.059.—Martínez García, don Faustino.
 1.060.—Martínez Garre, don José.
 1.061.—Martínez Gómez, don Ramón.
 1.062.—Martínez González, D. Antonio.
 1.063.—Martínez Guardia, don Antonio.
 1.064.—Martínez del Hoyo, D. Cipriano.

1.065.—Martínez Illecas Salazar, don Rafael.
 1.066.—Martínez Isaac, don Rosendo.
 1.067.—Martínez Izquierdo don Diego.
 1.068.—Martínez Jiménez, don Virgilio.
 1.069.—Martínez Lijero, D. José María.
 1.070.—Martínez Marín D. Eloy.
 1.071.—Martínez Martín, don Alejandro.
 1.072.—Martínez Martínez, don Antonio.
 1.073.—Martínez Martínez don Eufrasio

(Continuará)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Con arreglo a lo que terminantemente dispone el vigente Estatuto municipal en su artículo 37, todos los Ayuntamientos de la provincia, remitirán directamente, antes del día 30 del presente mes, a la **Sección Provincial de Estadística**, un resumen numérico del padrón municipal de 1.º de Diciembre de 1923, clasificando los habitantes en la forma que indican los impresos oficiales que, al indicado objeto, les habrán sido enviados por el señor Jefe de la indicada Dependencia del Estado.

Espero confiado que ningún Ayuntamiento de la provincia dará motivo con su morosidad en el cumplimiento del servicio que se ordena, a enojosos recordatorios y apercibimientos de mi Autoridad, y que todos devolverán diligenciados en forma los impresos en el improrrogable plazo señalado, porque así lo exige la urgencia del nuevo servicio.

Logroño, 15 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

COMISIÓN MIXTA

DE

RECLUTAMIENTO

SANTA MARÍA DE CAMEROS

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Luis Santolaya Lázaro, hijo de Celestino y Pilar, y Nemesio Sáenz Bermejo de Jorge y Felicia, números 3 y 1 del sorteo para el reemplazo de 1924, y Esteban Martínez Fernández, hijo de Juan y Benita, número dos del sorteo para el reemplazo de 1922, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, en la República Argentina, y los segundos, en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

LAGUNA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Simón Hernández, hijo de Juan y y Paula, y Daniel Muro Cuadra, de Ramón y de Marcelina, números tres y cuatro del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en ignorado paradero, y el segundo, en la República Argentina.

Logroño, 5 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

LUMBRERAS

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Eugenio Román Pellejero, hijo de Sixto y Bárbara; Ciriaco del Peral Rojo, de Romualdo y Genoveva, y Angel Gallego Abdón, de Manuel y Dolores, núms. 6, 10 y 11 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 5 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

NIEVA DE CAMEROS

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Manuel Novoa, hijo de Jacinto y María; Valentín Domínguez, de Juan Francisco y Petra, y Dionisio Arruti, de Jenaro y Antonia, números 1, 2 y 3 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir los dos primeros en ignorado paradero, y el último, en la República Argentina.

Logroño, 5 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

CORERA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Felipe Toledo González, hijo de Félix y María, y José Jiménez Pisa, de Antonio y Juana, números 1 y 8 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 8 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

AJAMIL

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Hilario Moreno Santolalla, hijo de Justo y Emeteria, núm. 1 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 5 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

ALMARZA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Félix García Yanguas, hijo de José y Eusebia, número uno del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República de Chile.

Logroño, 5 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

LARRIBA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Bernardo Martínez Martínez, hijo de Rafael y Casimira, núm. 1 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 5 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

MURO DE CAMEROS

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Aquilino Alonso Martínez, hijo de Ildefonso y Silvestra, núm. 3 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 5 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

PINILLOS

Declarado prófugo por la Co-

misión Mixta el mozo Manuel del Saz, hijo de Graciano y Emilia, número dos del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 5 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

ENCISO

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Cándido Lacusán Fernández, hijo de Félix y de Felipa, número 12 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 5 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

QUEL

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Albino Martínez, hijo de Celedonio y María, n.º 15 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 10 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

SANTA EULALIA BAJERA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Juan del Pozo Fernández, hijo de Angel y María, núm. 2 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 10 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

TURRUNCÚN

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Fausto Jiménez, hijo de Emeterio y Eugenia, número 5 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su

busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 10 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

1136

Don Angel Fernández Villamar, Oficial Habilitado del Juzgado de 1.ª Instancia de Logroño y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Florencio Ballugera en nombre y representación del comerciante de esta plaza, don Luis Santos Garbayo, contra el Sindicato Agrícola Católico de Torrecilla de Cameros, sobre reclamación de mil setecientas treinta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Logroño, a veintiseis de Marzo de mil novecientos veinticuatro, el señor don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Luis Santos Garbayo, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, representado por el procurador don Florencio Ballugera, bajo la dirección del letrado don Jesús Ruiz del Río, contra el Presidente del Sindicato Agrícola Católico de Torrecilla de Cameros, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre reclamación de mil setecientas treinta y cuatro pesetas, veinticinco céntimos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al Sindicato Agrícola Católico de Torrecilla de Cameros, a satisfacer al demandante don Luis Santos Garbayo, la cantidad de mil setecientas treinta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, por el concepto a que se contrae la demanda, con imposición a la parte demandada, de las costas de este procedimiento, y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia, en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Usera.—Rubricado.—

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública, en el mismo día de su fecha y doy fe.—Ante mí.—P. H.—Angel F. Villamar.—Rubricado.—

Lo testimoniado concuerda a la letra con su original a que me remito, y en cumplimiento a lo mandado y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la parte demandada, expido el presente y firmo en Logroño a veintinueve de Marzo de mil no-

vecientos veinticuatro. — Angel F. Villamar.

**

1135

Don Agel Fernández Villamar, Oficial Habilitado del Juzgado de 1.ª Instancia de Logroño y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador don Florencio Ballugera, que en nombre propio sigue contra don Gregorio Santa María sobre reclamación de seiscientas pesetas, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente.

Encabezamiento.—En la Ciudad de Logroño a veintidós de Marzo de mil novecientos veinticuatro, el señor don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Florencio Ballugera y García en nombre propio, bajo la dirección del letrado don Jesús Ruiz del Río, contra don Gregorio Santa María Maya, vecino de Villamediana y declarado en rebeldía por no haber comparecido, en reclamación de seiscientos pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a don Gregorio Santa María Maya, a que pague al actor don Florencio Ballugera y García la suma de seiscientos pesetas por el concepto a que esta demanda se contrae, condenándole además al pago de las costas de este juicio y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—José Usera.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha y doy fe.—Ante mí P. H. Angel F. Villamar.—Rubricado.—

Lo testimoniado concuerda a la letra con su original a que me remito y en cumplimiento a lo mandado y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la parte demandada, expido la presente y firmo en Logroño a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Angel F. Villamar.

**

EDICTO

1131

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Joaquín Ortoneda, en nombre del Sindicato Agrícola Católico de Murillo de río Leza, contra don Marcos Burgos Esteban, vecino de dicho pueblo, sobre reclamación de mil treinta pesetas de principal e intereses y

costas, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles embargados que se describen a continuación con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que se encuentran depositados en poder de los vecinos de dicho pueblo, don Alejo Martínez y don Aniceto Pablo Sáenz, para cuya subasta se ha señalado las doce de la mañana del seis de Mayo próximo, en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de San Agustín de esta ciudad, bajo las prevenciones que luego se dirán.

Bienes embargados:

1.º Ciento veinticinco cántaras de vino, de la propiedad de don Marcos Burgos, tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Doscientas sesenta y seis cántaras de vino, de la propiedad de don Marcos Burgos, valoradas en mil trescientas treinta pesetas.

3.º Un motor eléctrico, situado en las eras de Murillo de río Leza, y encerrado en una choza, cuyo motor tiene las características siguientes:—Siemens Schuckart.—Industria eléctrica.—Mot.

=R. 124 ^a / 1.500 = núm. = 22281. =

B. = E. $\frac{120}{210} \times \frac{64^3}{37^1} 12 = 1435 = 250$

= K. W. 10 / H. P. 135 = Como comple-

mento de dicho motor, existe también la correspondiente resistencia. —Valorado con el aparato de arranque, en dos mil pesetas.

Prevenciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a siete de Abril de mil novecientos veinticuatro.—José Usera.—Por su mandado, Jesús Alfeirán Ta-boada.

**

Requisitoria

1124

Ruiz Arana, Andrés; de treinta y cinco años de edad, hijo de Santiago y Teodora, casado, natural de Nalda, vecino de Logroño, jornalero, procesado en causa por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Vitoria, para ser constituido en prisión preventiva y señalar el juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde; rogando al propio tiempo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, lo pongan a disposición de la mencionada Audiencia, en la Cárcel de esta capital.

Vitoria, 7 de Aril de 1924.—El Presidente, Fernando González Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES

1118

Don Juan Nazar Fuertes, Juez municipal suplente de la villa de Navarrete.

Hago saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario y Suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación o acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros do-

cumentos que acrediten su aptitud y servicios.

Los derechos consistirán en los señalados en los aranceles vigentes.

Dado en Navarrete a ocho de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Juan Nazar.—El Secretario interino, Manuel Huidobro.

**

Juzgados Militares

Requisitoria

1144

Sáenz García, Pedro; hijo de Félix y de Angeles, natural de Baños de río Tobía, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, distrito militar de la Sexta Región, nació en diecinueve de Mayo de mil novecientos dos, de oficio comerciante, su estado soltero, sus señas se ignoran; su estatura, un metro seiscientos cincuenta y un milímetros; su perímetro torácico, ochenta y cuatro centímetros; señas particulares, ninguna; domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina); Arráiz Pimilos, Jesús; hijo de Victoriano y de Ana, natural de Logroño, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, distrito militar de la Sexta Región, nació en veintiseis de Enero de mil novecientos dos, de oficio comerciante, su estado soltero, sus señas se ignoran; su estatura, un metro seiscientos milímetros; su perímetro torácico, ochenta y dos centímetros; domiciliado últimamente en la Habana (Cuba); Pérez Martínez, Alejandro; hijo de Ambrosio y de Francisca, natural de San Vicente, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, distrito militar de la Sexta Región, nació en veintisiete de Marzo de mil novecientos dos, de oficio albañil, su estado soltero; sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz roma, barba escasa, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, una cicatriz en la cara del lado derecho; domiciliado últimamente en San Vicente, y a quienes se persigue por la

falta grave de deserción por falta a concentración; comparecerán en término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor, Capitán Ayudante del trece Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Logroño, don Bernardo Ardanáz Lardiés; bajo apercibimiento que de no efectuarse, serán declarados rebeldes.

Logroño, once de Abril de mil novecientos veinticuatro.—El Capitán, Juez Instructor, Bernardo Ardanáz.

Administración Provincial

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Delegación de Estadística de la Tercera Región

CIRCULAR

1116

Se interesa de todos los Alcaldes de la provincia se sirvan estimular el celo de las Sociedades constructoras de «Casas baratas» para que envíen por duplicado al Instituto de Reformas Sociales los siguientes documentos:

A). Pruebas fotográficas, sin montar, de cada uno de los tipos de las casas construídas por cada Sociedad al amparo de la ley de Casas baratas, de 13 por 18 centímetros para las fotografías de casas aisladas, y de 18 por 24 centímetros, para las fotografías de grupos de casas y vistas panorámicas.

B). Plano de cada casa.
C). Nota del coste total, incluso el terreno, precio de venta o alquiler mensual y fecha de terminación de las obras de cada casa.

D). Estatutos, reglamentos, memorias y demás documentos referentes a la Sociedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, rogando encarecidamente el cumplimiento de este servicio.

Bilbao, 7 de Abril de 1924.—El Secretario de la Delegación, Felipe E'orrieta.

**

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de hoy, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de servicios provinciales, y municipales, acordó sacar a remate por medio de subasta pública, y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera y segunda por falta de licitadores, otra tercera para el suministro de leña de cocinas y harina con destino a los Establecimientos de Beneficencia, durante el ejercicio de 1924-25, bajo el tipo, día y hora que al efecto se indica.

ARTICULOS	Fecha en que han de tener lugar los remates				CONSUMO CALCULADO	PRECIO de cada unidad	IMPORTE	DEPÓSITO o fianza que ha de constituirse
	Año	Mes	Día	Hora				
Leña de cocinas.	1924	Abril	23	A las 12	2.000 Quintales métricos	5 50	11000	550
Harina	"	"	"	A las 12 ^{1/2}	750 sacos de 100 kgs. cada uno	54 75	41062 50	2053 12

Las condiciones generales para estas subastas, las mismas que se hallan insertas en la BOLETIN OFICIAL número 20 de fecha 14 de Febrero último, en el que aparecen anunciadas las primeras subastas.

Logroño, 9 de Abril de 1924.—El Vicepresidente, Vicente Garcia del Valle.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Ayuntamiento constitucional de Villarejo

Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del primer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo a saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

2315

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.199	55
Ingresos en el semestre de esta cuenta		
CARGO.	1.199	55
DATA por pagos verificados en igual semestre	925	09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	274	46

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del semestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este semestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios						
2.º Montes						
3.º Impuestos			1.199	55	1.199	55
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública.						
6.º Corrección pública.						
7.º Extraordinarios.						
8.º Resultas						
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.						
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS.			1.199	55	1.199	55
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento			329		329	
2.º Policía de Seguridad						
3.º Policía urbana y rural.						
4.º Instrucción pública.						
5.º Beneficencia						
6.º Obras públicas						
7.º Corrección pública.						
8.º Montes			459		459	
9.º Cargas						
10. Obras nueva construcción.			137	09	137	09
11. Imprevistos						
12. Resultas						
TOTAL DE PAGOS.			925	09	925	09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Villarejo, 1.º de Julio de 1923.—El Depositario, Daniel Cañas.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Villarejo, 1.º de Julio de 1923.—El Secretario Contador, Martin Salaverri.—V.º B.º: El Alcalde, Prudencio Cañas.

Ayuntamiento Constitucional de Clavijo Año 1923-24

Mes de Septiembre Presupuesto de GASTOS

Distribución de Fondos

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Sumas por capítulos
		Ptas. Cts.
		2.124
1.º	Gastos del Ayuntamiento	583 00
3.º	Policía urbana y rural	274 50
5.º	Beneficencia	58 17
7.º	Corrección pública	32 83
9.º	Cargas y contingente provincial	1.127 34
	SUMA TOTAL.	2.075 84

Clavijo, 30 de Septiembre de 1923.—El Ayuntamiento saliente, Marcial Montalvo.—José Muro.—Cipriano Ruiz.—Domingo Terrero.—Gabriel Gutiérrez.—José Lumbreras.

Ayuntamiento de Rabanera

ESTADO de recaudación e inversión de fondos de este Municipio realizados durante el primer semestre de 1923-24, que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 166 de la vigente Ley Municipal.

Capítulos.	Artículos.		Ptas.	Cts.
		INGRESOS		
9.º	13	Recibido de los labradores de esta villa por pastos y leñas de sus heredades	1.000	00
		TOTAL INGRESOS.	1.000	00
		PAGOS		
9.º	13	Satisfecho a la Diputación por cupo provincial en el primer trimestre	98	70
9.º	13	A la misma por ídem en el segundo ídem	98	70
		TOTAL DE PAGOS.	197	40

Resumen

	Ptas.	Cts.
Importan los INGRESOS durante el semestre	1.000	00
Idem los PAGOS en ídem ídem.	197	40
Existencia para el trimestre siguiente	802	60

Rabanera, 15 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Santiago Corchón.

Examinado por este Ayuntamiento el precedente estado de recaudación, y encontrándolo conforme con los asientos que en los libros de contabilidad se encuentran y justificantes debidos, en sesión ordinaria del día de hoy ha acordado prestarle su aprobación y remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Rabanera, 18 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Antonio Olmos.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Corchón.

Ayuntamiento constitucional de Luezas

Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2277

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	49	16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	939	81
CARGO.	988	97
Data por pagos verificados en igual trimestre.	151	42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	837	55

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.		
1.º Propios.	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	»	»	»
8.º Resultas	»	»	49 16	49 16
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	939 81	939 81
10. Reintegros	»	»	»	»
CARGOS.	»	»	988 97	988 97
Pagos				
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	»	»	»
2.º Policía de Seguridad	»	»	»	»
3.º Policía Urbana y Rural	»	»	»	»
4.º Instrucción Pública.	»	»	»	»
5.º Beneficencia	»	»	»	»
6.º Obras públicas	»	»	»	»
7.º Corrección pública.	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	»	»
9.º Cargas	»	»	127 63	127 63
10. Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	23 79	23 79
DATA	»	»	151 42	151 42

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Luezas, 30 de Junio de 1923.—El Depositario, *Eugenio Terroba*.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Luezas, 4 de Noviembre de 1923.—El Contador, *Dionisio Gil*.—V.º B.º: El Alcalde, *Antonio Terroba*.

Ayuntamiento Constitucional de Arnedillo

Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

Cuenta del tercer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

99

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3.080	69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8.944	37
CARGO	12.025	06
Data por pagos verificados en igual trimestre.	11.256	96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	768	10

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios.	»	»	4.412	53	4.412	53
2.º Montes	»	»	156	84	156	84
3.º Impuestos	352	50	»	»	352	50
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas	3.014	94	»	»	3.014	94
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	2.206	»	4.375	»	6.581	»
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	5.573	44	8.944	37	14.517	81
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.156	75	1.627	50	2.784	25
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	460	»	732	50	1.192	50
4.º Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia	520	85	1.041	70	1.562	55
6.º Obras públicas	»	»	839	»	839	»
7.º Corrección pública.	»	»	450	»	450	»
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	129	15	6.291	97	6.421	12
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	226	»	274	29	500	29
TOTAL DE PAGOS.	2.492	75	11.256	96	13.749	71

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Arnedillo, 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, *Miguel Parras*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Arnedillo, 31 de Diciembre de 1923.—El Secretario Contador, *Esteban Préjano*.—B.º V.º: El Alcalde, *Casto Sáenz*.